

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR SOCIEDAD DE TRANSPORTES
MARÍTIMOS ESPARZA HERNÁNDEZ Y CIA LTDA.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-048-2021

Puerto Montt, 15 de junio de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra a don Emanuel Ibarra Soto en calidad de titular en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el sistema de seguimiento de programas de cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas por Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2021, de fecha 16 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-048-2021, con la formulación de cargos a Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y Cia Ltda. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a los proyectos "*Astilleros Dalcahue*" y "*Astillero Naval Dalcahue*", ubicados en la comuna de Dalcahue, Región de Los Lagos, calificado ambientalmente favorable mediante las RCA N° 111/2013 y RCA N° 34/2017, respectivamente.

2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-048-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 18 de febrero de 2021, de conformidad el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880. Asimismo, fue notificada a los demás interesados en el procedimiento mediante carta certificada, de conformidad al inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 18.880.

4. Que, con fecha 11 de marzo de 2021 la empresa presentó un PdC respecto a los hechos infraccionares señalados en la formulación de cargos.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-048-2021 previo a resolver sobre el programa de cumplimiento presentado, se formularon observaciones a fin de velar por el cumplimiento de los contenidos mínimos y criterios de aprobación del PdC establecidos en la LOSMA y el Reglamento respectivo. Mediante el Resuelvo III de dicha resolución se otorgó a la empresa un plazo de 10 días hábiles para la presentación de una versión refundida del programa de cumplimiento que incluya las observaciones formuladas.

6. Que, la Res. Ex. N° 3/Rol D-048-2021 fue notificada a la empresa a través de correo electrónico con fecha 3 de junio de 2021.

7. Que, con fecha 10 de junio de 2021, la empresa presentó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación del PdC refundido en cumplimiento de la Res. Ex. N°3/ Rol D-048-2021, fundado en la recopilación de los medios de verificación pertinentes a cada acción comprometida, además de corregir y fundamentar adecuadamente las observaciones realizadas. Se observa que esta presentación no venía firmada por la apoderada de la empresa.

8. Que, con fecha 14 de junio 2021, la empresa presentó un escrito rectificatorio de la solicitud de ampliación de plazo presentada con fecha 10 de junio 2021 dado que dicho documento no se encontraba firmado.

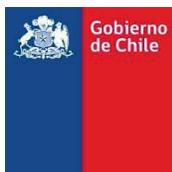
9. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos otorgado para la presentación del PdC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER** la solicitud de ampliación de plazo formulada por Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernández y Cia Ltda., otorgando un término adicional de 5 días hábiles para la presentación de un PdC refundido que incluya las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-048-2021. El plazo adicional debe contabilizarse desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, conforme el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo resuelto precedentemente, a doña Varoliza Aguirre Ortiz en representación de Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernandez y Compañía Limitada, en la siguiente casilla de correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada a la Gobernación Marítima de Castro, y a Elisa Gutiérrez Inda, Eliana Inda Donaire, María Elena Sepúlveda, Marisol Opazo Madariaga, Marlene Opazo Madariaga, Secundino Gutiérrez Días, Rafael Paredes



Inzunza, Luis Bórquez Bahamondes y Alejandra Opazo Madariaga en los domicilios que constan en el presente procedimiento.

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2021.06.15 12:20:24 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto

Fiscal

Superintendencia del Medio Ambiente

GTP

Correo electrónico:

- Varoliza Aguirre Ortiz en representación de Sociedad de Transportes Marítimos Esparza Hernandez y Compañía Limitada, [REDACTED]

Carta certificada:

- Capitán de Fragata LT Felipe Hernández Gallardo, Gobernación Marítima de Castro, en Avenida Pedro Montt N° 85, comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- Elisa Gutierrez Inda, Eliana Inda Donaire, María Elena Sepúlveda, Marisol Opazo Madariaga, Marlene Opazo Madariaga, Secundino Gutierrez Días, Rafael Paredes Inzunza, Luis Bórquez Bahamondes y Alejandra Opazo Madariaga, en calle [REDACTED] Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

D-048-2021